



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG88/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UN CARGO VACANTE DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, el Consejo General aprobó los *Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 20 de junio de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE118/2019, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó la emisión de la *Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Primera Convocatoria).
- IV. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG537/2019 por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema del INE.

- V.** El 28 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), publicó en la página de Internet del INE, las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria.
- VI.** El 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG03/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva del SPEN, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria.
- VII.** El 21 de febrero de 2020 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG056/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo Distrital del servicio a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2019-2020, del sistema del INE.
- VIII.** En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG57/2020 por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva Local del SPEN, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2019-2020, del sistema del INE.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- X.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se designan como ganadoras para ocupar una plaza vacante del SPEN en el cargo de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución), 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 36, numeral 1, y 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 8, numerales I y VIII, y 140, primer párrafo del Estatuto; 3, 15 fracción III, inciso c), 68, 69, 75, 77, 78, fracción II y 79 de los Lineamientos, y 4 numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, Base V, apartados A y D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29 fracción I; 122; 132; 133 fracción I; 135; 136 y 142 del Estatuto.
3. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al Servicio-, son aplicables los artículos 144, 148, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159 y 160 del Estatuto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. En lo que se refiere a la integración y utilización de las Listas de Reserva son aplicables los artículos 161 del Estatuto y 68, 69, 75, 77, 78, fracción II y 79 de los Lineamientos.
5. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), está prevista en lo dispuesto por los artículos 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley; 10, fracciones I y IX; 140, tercer párrafo; 147 y 157 del Estatuto.
6. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley, y 13, fracciones I, II, V y IX; 150 y 161 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones III y IV del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del sistema INE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones aplicables, la DESPEN ejecutó las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria, culminando con la designación de personas ganadoras en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva, a través del Acuerdo INE/CG537/2019 aprobado por el Consejo General en su sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras en los cargos mencionados, el 28 de noviembre de 2019, la DESPEN publicó en la página de Internet del INE, las Listas de Reserva por cargo, integradas con las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como con las personas no ganadoras que aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público y que su calificación final fue de 7.00 o superior. Dichas Listas de Reserva, tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.
- III. En apego a la acción afirmativa aprobada en la Primera Convocatoria, cada Lista de Reserva, estará encabezada por la mujer que haya obtenido la mayor



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

IV. Una vez integradas y publicadas las Listas de Reserva por cada cargo concursado en la Primera Convocatoria, la DESPEN debe llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecer a las personas que las integran, las plazas vacantes que se generen con posterioridad a la aprobación del Acuerdo INE/CG537/2019, en los términos y plazos previstos en los artículos 68 y 69 de los Lineamientos y atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) La DESPEN ofrece cada vacante a la persona aspirante integrante de la Lista de Reserva correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido que, cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, el ofrecimiento se hará a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente.
- b) En caso de culminar con las personas de un mismo sexo, se ofrecerá a la primera persona del sexo opuesto del cargo correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta conseguir la aceptación.
- c) La persona aspirante debe expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le sea comunicado dicho ofrecimiento.
- d) De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita, por lo que deberá convocarse a la siguiente persona que corresponda de la Lista de Reserva.
- e) En caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo, cuando acepte uno de ellos, dejará de formar parte de las otras listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
- f) Las personas que integran las Listas de Reserva por cada cargo y hayan declinado a un ofrecimiento en una ocasión, tendrán la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción por parte de la DESPEN.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- g) Hecho lo anterior, la DESPEN presentará para aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la Lista de Reserva para ocupar cada plaza vacante que se genere en el cargo de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.
- V. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG57/2020, la designación del licenciado Sergio Iván Ruiz Castellot, como ganador para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, a partir del 1º de marzo de 2020. Dicho funcionario ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ticul, Yucatán.
- VI. Derivado de lo anterior, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento referido en el numeral IV del presente Considerando, para ofrecer la plaza vacante generada mediante la utilización de la lista de reserva, recibándose el 27 de marzo de 2020 por escrito, la aceptación del C. Jesús Antonio Tello Jiménez, como consta en el **Anexo 1** y que se describe a continuación:

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Antonio Tello Jiménez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Yucatán	Ticul

- VII. Que si bien es cierto que el artículo 79 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará para aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la Lista de reserva para ocupar vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, también lo es que, por la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19 y las medidas preventivas dictadas e instrumentadas por la Junta y este órgano máximo de dirección, en concordancia con las medidas preventivas y extraordinarias dictadas por la Secretaría de Salud, no fue posible atender este paso del procedimiento previsto por el numeral antes invocado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por tal motivo, el 15 de abril de 2020, a través del Oficio INE/DESPEN/1098/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión del Servicio, la propuesta de designación del C. Jesús Antonio Tello Jiménez, para su consideración, y en caso de no tener observaciones, se presente al Consejo General para que determine sobre su aprobación.

- VIII.** Conforme al resolutivo Sexto del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19*, identificado con el numeral INE/JGE34/2020, la Junta aprobó la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de encargadurías de despacho; sin embargo y toda vez, que se han desahogado diversas actividades que el propio procedimiento establece para la designación y ocupación de vacantes con base en la lista de reserva de la primera convocatoria, resulta viable ponerlo a consideración del máximo órgano de decisión para garantizar en el corto plazo, la debida integración de los órganos subdelegacionales del INE.

La designación del Vocal Ejecutivo es clave para la continuidad y seguimiento de los trabajos que tiene bajo su responsabilidad la 05 Junta Distrital Ejecutiva, y para su adecuado funcionamiento, bajo la coordinación de su titular.

- IX.** Ahora bien, de acuerdo con el resolutivo Decimocuarto del Acuerdo referido en el considerando anterior, se establece que las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán identificar aquellos aspectos que, por su naturaleza, deben someterse a consideración del Consejo General para su adecuación y acordarlo con la Secretaría Ejecutiva.

En este sentido, la DESPEN estima adecuado someter a consideración del Consejo General la designación del C. Jesús Antonio Tello Jiménez, Miembro del SPEN, quien actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en la Ciudad de México y que forma parte de los aspirantes de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- X. La designación del C. Jesús Antonio Tello Jiménez permitirá a la DESPEN planear la ocupación de la plaza de Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en la Ciudad de México.

- XI. En este contexto se considera que, la designación del funcionario no se contrapone a las medidas de suspensión de plazos y términos aprobadas por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG82/2020, particularmente aquellas referidas a la suspensión de la vigencia de la lista de reserva, pues esta medida queda incólume.

- XII. Por su parte, el Consejo General estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación y designar como ganadora para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Servicio del INE, a la persona aspirante que forma parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa como ganadora mediante la utilización de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 para ocupar el cargo vacante de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el SPEN del sistema INE, a la siguiente persona:

Núm.	Nombre	Cargo	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Antonio Tello Jiménez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Yucatán	Ticul

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE para que, a través de la DESPEN, notifique a la persona ganadora de la lista de reserva de la Primera Convocatoria, para que a partir del de 1 de junio de 2020, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**